

## ***Sobre el Aborto Ético***

Dr. Luis Araya Cortéz<sup>1</sup>

La intención de esta nota es detener la atención en un aspecto muy puntual -entre todo lo que se puede decir u opinar sobre el aborto- y que es el referente a la denominación de los distintos tipos de aborto; particularmente el término “Aborto Ético”(AE) y que hago extensivo a su sinónimo: “Humanitario” y que si bien es en principio semántica, pretende cuestionar esta denominación sobre la base de una breve argumentación y proponer el cambio del calificativo “ético” en este aspecto y su reemplazo por otra, a mi juicio mas apropiada.

En efecto, el concepto de “ético” introduce un sesgo confundente en la clasificación habitual de los distintos tipos de aborto, con lo cual se podría pensar que el acto de un aborto denominado “ético”, es bueno en sí mismo o que sus objetivos o intenciones son “buenas”, en tanto que los otros no, sino para qué darle de modo diferencial este calificativo. Como cuando en un discurso cualquiera el adjetivo calificativo aporta la cualidad señalada al termino que acompaña: “niño bueno”, “día

---

<sup>1</sup>Servicio de Neurología. Comité de Bioética. Hospital san Juan de Dios. Campus Occidente Medicina U. de Chile.

hermoso”, “comportamiento ético”, etc. y que en una lista distintiva de diversas categorías, las otras se podrían considerar eventualmente no éticas por defecto.

Extendiendo la misma argumentación, si reparamos en el así llamado aborto “Terapéutico” o de razón médica, también tiene un claro fundamento ético y humanitario (El bien de la madre y el evitarle un daño mayor y en ningún caso el daño directo o primario al ser en formación, lo cual es éticamente aceptable en la perspectiva de la doctrina del doble efecto), con lo cual la diferenciación semántica se hace mas confusa y menos útil aún.

Entonces, una calificación así establecida, adolece de un defecto grave: no diferencia claramente entre las varias categorías que intenta distinguir entre sí, que es uno de los principales objetivos genéricos de cualquier clasificación.

También relevante es el hecho que en una discusión que pretende aportar elementos, para un mejor esclarecimiento sobre una cierta materia, -en este caso, si el tema es el de la validez ética - el señalar de entrada lo que parece se ajusta a la argumentación del expositor aunque solo sea engañosamente y por efecto de una denominación poco acertada, le resta objetividad en lo sucesivo a su discurso así planteado.

Finalmente y para aportar y no sólo criticar o complicar mas la situación añadiendo arbitrariamente alguna otra categoría o calificativo a los ya existentes, sumo mi opinión a la Gafo quien propone denominar al AE, mas bien como “Criminológico” centrando la atención en las circunstancias en las cual se ha producido la gestación para establecer el distingo, mas que en el aborto propiamente tal., .lo cual me parece bien fundado, claro y que supera las objeciones antes planteadas.

Atte.